	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRÁSLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.:248  
(19 de agosto de 2022)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos  
**PROCESO: PAS-SCA-023-2022**

**EI SUBDIRETOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021, Ley 2213 del 2022 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°:197 del 08 de julio del 2022 donde se formula cargos con sustento en informe de verificación de fecha: 17 al 24 de octubre del 2018 a la sociedad denominada Compañía Operadora Clínica Hispanoamérica S.A.S., por la presunta infracción de los estándares de INFRAESTRUCTURA, PROCESOS PRIORITARIOS, TALENTO HUMANO, HISTORIA CLINICA Y REGISTRO de los servicios de CONSULTA EXTERNA descrita en el numeral 2.3.2.3, del estándar de INFRAESTRUCTURA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, de los servicios de URGENCIAS descrita en el numeral 2.3.2.4, del estándar de MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, de los servicios de APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA descrita en el numeral 2.3.2.5., del estándar de INFRAESTRUCTURA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTRO, de los servicios de INTERNACION descrita en el numeral 2.3.2.6., del estándar de DOTACION, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS de los servicios de QUIRURGICOS, descrita en el numeral 2.3.2.7. De la resolución 2003 de 2014.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma de manera electrónica el día: 12 de julio de 2022, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 02 de agosto de 2022 dentro del término de ley.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N. ° 240 del 17 de agosto de 2022, mismo que se notificó por estados N°32 de fecha: 18 de agosto 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915




CO-SC-CER98915

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

llo 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



@EnlázateIDSN

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otórguese traslado a la sociedad denominada Compañía Operadora Clínica Hispanoamérica S.A.S., identificada con Nit: 900335691-2 para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

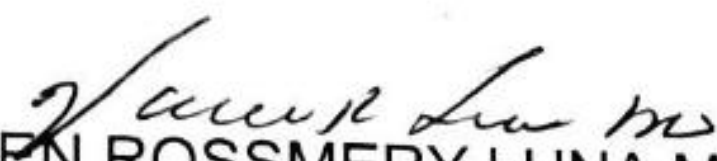
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil, artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los (19) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**KAREN ROSSMERY LUNA MORA**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Elaboró: JUAN JOSÉ CASTRO VILLOTA  
Abogado Contratista

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO  
Profesional universitario